

Poder Judicial de San Luis

“INCIDENTE ESCRITO SUELTO RELACIONADO – FERNANDA DANIELA FERNANDEZ SOLOA – SUMARIO ADMINISTRATIVO”.

Expte. N° INC. 1435/4

AUTO INTERLOCUTORIO N° 82-STJSL-SA-2018

SAN LUIS, CUATRO de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de excusación en autos caratulados: **“INCIDENTE ESCRITO SUELTO RELACIONADO – FERNANDA DANIELA FERNANDEZ SOLOA – SUMARIO ADMINISTRATIVO”.** Expte. N° INC. 1435/4

Y CONSIDERANDO: I) Que en fecha 22-12-17, la Sra. Ministro de este Alto Tribunal, Dra. Lilia Ana Novillo, se excusa de entender en la presente causa, en virtud de guardar con el Dr. Mario Ernesto Alonso, nuevo abogado patrocinante de la Sra. Fernanda Daniela Fernández Soloa, parentesco en 4° grado de consanguinidad, hallándose comprendida en la causal de los arts. 17 inc. 1° y 30 del C.P.C. y C..-

II) Que esta causal se funda, “en la influencia, a veces inconsciente, que ejercen los afectos de la familia, y que, aunque en el hecho no actúen, la sola posibilidad de que ello ocurra basta para justificar la sospecha del recusante”, al relacionar al juez con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados. (Alsina, H. “Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial, “Tomo II, p. 296).-

Al respecto se ha dicho que: “basta una mínima expresión de causa o individualización de los sentimientos y motivaciones graves de decoro o delicadeza, que llevan al remedio excepcional que la ley prevé en resguardo de la independencia e imparcialidad de los magistrados” (cfr. Osvaldo A. Gozáni, en “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación”, T I, p. 71, La Ley, STJSL: “SOSA IRMA ISABEL VIUDA DE PONCE C/ CALERA CAÑADA GRANDE S.A. Y FRANCISCO ALBARRACIN P/ LABORAL – AVOCAMIENTO DIRECTO”, 27-06-2008).-

Así, constituye causal de excusación la circunstancia para la invocante, de que el parentesco acreditado le ocasione violencia moral que

Poder Judicial de San Luis

le impida expresarse con ecuanimidad de criterio, debiendo en consecuencia ser aceptado su pedido de apartamiento (STJSL-S. J. N° 314/10 “GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS C/ CATAN MIRTA GRACIELA S/ DESALOJO. RECURSO DE APELACION DIRECTO”, del 30/09/10).-

Por ello, **SE RESUELVE:** Hacer lugar a la excusación planteada por la Sra. Ministro Dra. Lilia Ana Novillo, por encontrarse comprendida en la causal del art. 17 inc. 1° y 30 del C.P.C. y C.-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN y CARLOS ALBERTO COBO. Llamado a integrar el Superior Tribunal de Justicia el Dr. JAVIER SOLANO AYALA, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial.- No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-